

República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Tolima Grupo Jurídico- Cobro Coactivo



Resolución N° 086

Ibagué, 12 de septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva Nº 008-2018

Demandado: CARLOS EMIDIO TOVAR CONDE con C.C No 1.109.001.634

El funcionario ejecutor de la Regional Tolima del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario y Resolución 2934 del 2009 de la Dirección General del ICBF, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto N° 107 del 12 de septiembre del 2018, este despacho abocó conocimiento de la documentación remitida por el Grupo de Jurídica del ICBF, con el fin de hacer efectiva la obligación contenida en la Sentencia de JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE IBAGUE TOLIMA. Investigación de Paternidad proferida por él; bajo el Radicado N° No 73-001-31-10-006-2016-00411-00 del 12 de octubre del 2017, Promovido por SAIRA ALEJANDRA CUJER RIVEROS, contra el señor, CARLOS EMIDIO TOVAR CONDE con C.C No 1.109.001.634, por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$987.000.00), por concepto de gastos sufragados por el ICBF en el examen de ADN.

La Sentencia de Familia del JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE IBAGUE TOLIMA, bajo radicado No 73-001-31-10-006-2016-00411-00 del 12 de octubre del 2017, fue Notificada a través de Notificación por Edicto el 13 de octubre del 2017. Cobrando ejecutoria en los términos del artículo 323 del C.P.C, El 23 de octubre del 2017, por lo tanto, la referida presta mérito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y exigible, en contra del señor CARLOS EMIDIO TOVAR CONDE, con C.C No 1.109.001.634, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 1 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

Avenida 5ª No. 43-23 PBX 098 2644894 Ext. 868104-868128 Ibagué- Tolima Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co

Cambiando el mundo de las familias colombianas



República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Tolima Grupo Jurídico- Cobro Coactivo



RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor, CARLOS EMIDIO TOVAR CONDE, con C.C No 1.109.001.634, por la obligación contenida en La Sentencia del JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE IBAGUE TOLIMA, bajo radicado N° No 73-001-31-10-006-2016-00411-00 del 12 de octubre del 2017; por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$987.000.00)

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en las cuentas corrientes del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR N°.06601-004107-8 del Banco Agrario- Cta. convenio 11178, señalando el número del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en el presente Auto.

Dado en la ciudad de Ibagué, a los doce (12) días del mes de septiembre del 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ISABEL CRISTINA FLOREZ GALEANO Funcionaria Ejecutora

Proyecto, Jaqueline Hernandez Barraza.

Avenida 5ª No. 43-23 PBX 098 2644894 Ext. 868104-868128 Ibagué- Tolima Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co

Cambiando el de las familias c

